Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 85515

Actualizado a: 25/06/2021

Se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en pymes de la Comunidad de Madrid

Destinatarios: Pequeñas y medianas empresas

Información de interés

Ámbito gegráfico: Madrid

Organismo: Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

Administración: Comunidad de Madrid

Plazo(s) de solicitud: 31/12/2021

Notas solicitud: Durante el 2021

Tipo: Subvención

Importe: 200,000.00€

Notas: Crédito 2021: 200.000 euros

CEE:

Enlaces: www.madrid.org

Referencias de la publicación

- Orden 210611. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 150 de 25 de junio de 2021. (Convocatoria)
- Acuerdo 201014. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 258 de 23 de octubre de 2020. (Bases reguladoras)
- Orden 200612. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 182 de 29 de julio de 2020. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Medio ambiente Mejora de estructuras	Certificación Estudios técnicos Normalización Protección del medio ambiente

Resumen de la Ayuda elaborado a partir de la Publicación Oficial de referencia. Recopilado y procesado por la Dirección General de Industria y de la Pyme

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

25 *ORDEN de 11 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en pymes de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2020, se aprobó el procedimiento para la concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en pymes de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se hizo pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar en 2020 las ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en Pymes de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2020.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de junio de 2021, se ha autorizado un gasto plurianual (2021 y 2022) para atender las obligaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas en 2021, por importe total de 200.000 euros, Programa 422B, subconcepto 79000, con la siguiente distribución de anualidades:

— 2021: 100.000 euros.
— 2022: 100.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, corresponde al Consejero de Economía, Empleo y Competitividad la concesión de las ayudas incluidas en el también citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2020.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Declarar disponible el crédito presupuestario autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de junio de 2021, preciso para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión en 2021 de las ayudas que se regulan en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2020, por el que se aprobó el procedimiento para la concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en Pymes de la Comunidad de Madrid, por un importe de 200.000 euros, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 79000, "Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica", del Programa 422B, "Industria", con la siguiente distribución de anualidades:

— 2021: 100.000 euros.
— 2022: 100.000 euros.

Madrid, a 11 de junio de 2021.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
PS, el Consejero de Hacienda y Función Pública en funciones
(Decreto 17/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

(03/21.220/21)

BOCM-20210625-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

19 *ACUERDO de 14 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en Pymes de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3.1.1 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en la ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3.1.3 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Y también tiene atribuidas competencias en materia de energía, según lo dispuesto en los artículos 26.1.11 y 27.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a través de su Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de lo establecido en el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías; el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene, entre otras, la competencia de la elaboración y ejecución de estrategias para la mejora del entorno industrial de la región, y la competencia de la elaboración y ejecución de estrategias para la mejora del entorno energético de la región, así como la de promover e incentivar la diversificación, el ahorro y la eficiencia energética, y la utilización de energías renovables. Así mismo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para el ejercicio de las funciones en materia de prevención de riesgos laborales en lo referente a los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera y a todos aquellos que impliquen utilización de explosivos.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en el ámbito de sus competencias, pone en marcha un nuevo programa de ayudas dirigido a las Pymes de la región con el fin de impulsar la implantación de sistemas voluntarios de gestión integrados en el ámbito empresarial, apoyando así las iniciativas que permitan a las empresas modernizar, innovar y mejorar sus procesos de negocio y estructuras empresariales.

Los sistemas de gestión relacionados con la calidad; el uso de la energía; la sostenibilidad; la seguridad y salud en el trabajo; la seguridad de la información, etc., son herramientas que van a permitir a las empresas incrementar su competitividad y poder afrontar los retos del mercado actual, contribuyendo a la implantación de los objetivos de la economía circular en las Pymes y favoreciendo con ello la economía de la Comunidad de Madrid.

A través de estas ayudas, y de su aplicación en múltiples actividades (de industrias mineras; mineralúrgicas de concentración o transformación; metalúrgicas extractivas; aplicaciones ferroviarias; de industrias aeronáuticas; de distribuidores de aviación, espacio y defensa; etc.), se promueve además el desarrollo de nuestro sector industrial.

En este contexto, en cumplimiento de esos objetivos de interés general, mediante el presente acuerdo se procede a la regulación de unas subvenciones que habrán de coadyuvar al logro de los objetivos citados mediante el establecimiento de ayudas para incentivar la implantación de sistemas voluntarios de gestión en Pymes de la Comunidad de Madrid.

Esta línea de ayudas está dirigida a las Pymes. El cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases reguladoras permite que cualquiera de ellas pueda optar a la subven-

BOCM-20201023-19

ción, con lo que no se considera necesario establecer un procedimiento de comparación de solicitudes para establecer la prelación de las mismas en orden a la concesión de las ayudas.

Se trata de un tipo de ayudas de indudable interés público y económico al incidir directamente en la mejora de la competitividad de las empresas industriales madrileñas y, por lo tanto, en el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid. Por ello el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en atención a las características de una pluralidad indeterminada de beneficiarios y la naturaleza de la actividad subvencionable, ya que la realización de la actividad permite alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por el establecimiento de la línea de subvención y por tanto no resulta adecuado establecer un procedimiento en el que se comparen las solicitudes, cuya concesión o desestimación dependen únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos, tal y como se indica en la memoria del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de 25 de febrero de 2020 justificativa de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan y motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, emitido en atención a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de concesión directa de estas ayudas se desarrolla de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en el sentido enunciado en los párrafos anteriores, en cuanto se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación. Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios. Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de mejora de las Pymes de la región y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

La norma cumple con el principio de transparencia porque define claramente el alcance y objetivos, reflejados en esta exposición de motivos. Igualmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Este programa de ayudas se desarrolla conforme a lo previsto en el correspondiente Plan Estratégico aprobado mediante la Orden de 12 de junio de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Durante su tramitación, se ha recabado informe de la Dirección General de Trabajo, Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, la Dirección General de Cooperación con el Estado y Unión Europea, la Dirección General de Igualdad, las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, así como de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Artículo único

Aprobación de las normas reguladoras del procedimiento para la concesión directa de las ayudas

Aprobar las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en Pymes de la Comunidad de Madrid, que se insertan a continuación.

BOCM-20201023-19

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aplicación e interpretación

Se faculta al titular de la Dirección General con competencias en materia de industria, energía y minas para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este acuerdo, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

BOCM-20201023-19

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN EN PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 1

Objeto del Acuerdo

El objeto de las presentes normas reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de ayudas para incentivar la implantación de sistemas voluntarios de gestión en las pequeñas y medianas empresas (Pymes) de la Comunidad de Madrid, para contribuir a la mejora del parque empresarial y a la modernización y desarrollo de la actividad productiva.

Artículo 2

Naturaleza de las ayudas

La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable.

Se trata de subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por orden de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas por este acuerdo las Pymes que dispongan de al menos un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

2. Tendrán la consideración de Pymes las empresas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Únicamente podrán beneficiarse de la línea de subvenciones indicada en el artículo 4.1.a) (implantación de sistemas de gestión de Calidad certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 9001, 4.1.b) (implantación de sistemas de gestión ambiental certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 14001), 4.1.c) (implantación de sistemas comunitarios de gestión y auditoría medioambientales -EMAS), 4.1.l) (implantación de sistemas de gestión de la seguridad de la información certificados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001) y 4.1.m) (implantación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 22000), las empresas que desarrollen alguna de las actividades a las que se refiere el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), que se indican a continuación:

a) Sección B completa (industrias extractivas).
b) Sección C completa (industrias manufactureras).
c) Sección D completa (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado).
d) Sección G, División 45.2 (mantenimiento y reparación de vehículos a motor) y División 45.4 (mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios).
e) Sección H, División 52 (almacenamiento y actividades anexas al transporte), excepto la Clase 52.24 (manipulación de mercancías).
f) Sección M, Divisiones 71 y 72 (servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, ensayos y análisis técnicos; investigación y desarrollo).

4. Únicamente podrán beneficiarse de la línea de subvenciones indicada en el artículo 4.1.e) (implantación de sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificados conforme a la norma ISO-45001) las Pymes que lleven a cabo trabajos en minas, can-

BOCM-20201023-19

teras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera, así como todos aquellos que impliquen utilización de explosivos.

5. No podrán beneficiarse de la línea de subvenciones indicada en el artículo 4.1.d) (implantación de sistemas de gestión energética certificados conforme a la norma UNE-EN-ISO 50001), las Pymes industriales cuya Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) se encuentre dentro de las siguientes divisiones: de 07 a 11; de 13 a 33 y de 35 a 39.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y el 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el modelo de solicitud.

7. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la de asumir las obligaciones recogidas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Actuaciones y gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de subvención, en los términos establecidos en este acuerdo, los gastos relacionados con la implantación en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid de los siguientes sistemas de gestión para toda la actividad del emplazamiento:

a) Sistema de gestión de Calidad certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001, únicamente para las Pymes indicadas en el artículo 3.3.
b) Sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 14001, únicamente para las Pymes indicadas en el artículo 3.3.
c) Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), únicamente para las Pymes indicadas en el artículo 3.3.
d) Sistema de gestión Energética certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 50001, únicamente para las Pymes no excluidas en el artículo 3.5.
e) Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado conforme a la norma ISO-45001, únicamente para las Pymes indicadas en el artículo 3.4.
f) Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de aviación, espaciales y de defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9100.
g) Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de mantenimiento de la industria aeronáutica certificado conforme a la norma UNE-EN 9110.
h) Sistema de gestión de la Calidad. Material aeroespacial. Requisitos para los distribuidores de aviación, espacio y defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9120.
i) Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión de la calidad para organizaciones ferroviarias: ISO 9001:2015 y requisitos particulares de aplicación en el sector ferroviario certificado conforme a la norma UNE-ISO/TS 22163.
j) Aplicaciones ferroviarias. Soldeo de vehículos y de componentes ferroviarios. Parte 2: Requisitos de calidad y certificación del fabricante de soldeo certificado conforme a la norma UNE-EN 15085-2.
k) Sistema de gestión minero-mineralúrgica-metalúrgica sostenible certificado conforme a la norma UNE 22480.
l) Sistema de gestión de la seguridad de la información certificado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001, únicamente para las Pymes indicadas en el artículo 3.3.
m) Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 22000, únicamente para las Pymes indicadas en el artículo 3.3.

2. Serán subvencionables los costes de las siguientes actuaciones:

a) Los derivados de la contratación de asesoramiento externo para la implantación del sistema de gestión.
b) Los originados como consecuencia de la realización de la auditoría previa a la implantación del sistema de gestión.

BOCM-20201023-19

c) Los realizados para la implantación del sistema de gestión, incluyendo formación, equipos de medida, etc.
d) Los asociados a la certificación de la norma correspondiente por una entidad externa acreditada.

3. No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

4. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, es decir, 40.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Artículo 5

Periodo de realización de la inversión subvencionable

1. Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud en el registro y hasta 12 meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión, con el límite del 31 de octubre de 2023, salvo que la notificación de la resolución de concesión tenga lugar después del 31 de julio de 2023, en cuyo caso el límite será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

A tal efecto, las fechas de las facturas y de los pagos realizados deberán estar comprendidas dentro de este periodo.

Artículo 6

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables.

2. La cuantía de la ayuda concedida será del 30 % de la inversión subvencionable.

Este porcentaje se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias dependientes de fundaciones sin ánimo de lucro, de centros especiales de empleo o de entes y fundaciones del sector público. A estos efectos, se consideran empresas dependientes las que tienen una participación mayoritaria de las entidades citadas. Asimismo, el porcentaje de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias cuyo establecimiento productivo se encuentre situado en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística resultantes de la última revisión del Padrón Municipal en el momento en que se presente la solicitud de la ayuda. Estos dos incrementos son acumulables.

3. El límite máximo de la ayuda será de 10.000 € por sistema de gestión y 10.000 € por beneficiario y año natural.

4. En caso de que el pago realizado y justificado, de acuerdo con lo previsto en las presentes normas reguladoras, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

5. Las empresas no podrán superar el límite de 200.000 € para el mismo beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

BOCM-20201023-19

Artículo 7

Solicitudes y plazos de presentación

1. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 30 de abril de 2023.

2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería con competencias en materia de industria, energía y minas, conforme a lo establecido en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán ser firmadas por el solicitante o por su representante legal. Si del examen de las mismas se comprueba que no se hubieran cumplimentado debidamente, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

5. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Registro electrónico de la Consejería con competencias en materia de industria, energía y minas (en la web de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid) o en los restantes Registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

6. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

7. El solicitante de la ayuda, representante o apoderado deberá disponer de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y estar dado de alta en el sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, cómo darse de alta y el funcionamiento del mismo. Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud de la ayuda, ésta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

Artículo 8

Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se adjunta como anexo e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) NIF/NIE del solicitante o de la persona que ostente el poder de representación de la entidad, cuando el solicitante, indicándolo expresamente en la solicitud, se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Declaración responsable en la que figure la condición de Pyme de la empresa para la que se solicita la ayuda, según los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y de acuerdo a lo establecido

BOCM-20201023-19

en artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Certificación actualizada del registro mercantil en la que se especifique, en los supuestos en que proceda, fecha de constitución, objeto social, CNAE, capital y sede social, formación del consejo de administración o junta directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante. Esta certificación se aportará cuando el solicitante, indicándolo expresamente en la solicitud, se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Se podrá sustituir dicho certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la empresa solicitante y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.

d) Escritura que acredite el poder del solicitante, salvo que dicho poder se acredite mediante la certificación actualizada del Registro Mercantil indicada en el punto anterior.

e) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (documento NIF), cuando el solicitante, indicándolo expresamente en la solicitud, se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando, indicándolo expresamente en la solicitud, el solicitante se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se obtendrá de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

g) El alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), siempre que desarrolle actividades sujetas a dicho impuesto cuando, indicándolo expresamente, el solicitante se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Presentación de ofertas de proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto.
Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 €, IVA excluido, establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, salvo en el caso de contratación de obras, cuyo importe será de 40.000 euros, IVA excluido, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
Si por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren la obra o el servicio, el solicitante deberá aportar memoria explicativa al respecto.
La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

BOCM-20201023-19

i) Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, como mínimo, la siguiente información:

1.º Identificación de la actuación.
2.º Presupuesto total y desglosado de la actuación e inversión elegible.
3.º Calendario previsto de ejecución de la actuación.
4.º Ayuda solicitada y su cuantía.

j) En el caso de empresas industriales dependientes de fundaciones sin ánimo de lucro, de centros especiales de empleo o de entes y fundaciones del sector público, acreditación de tal dependencia.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

Artículo 9

Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del presente programa de ayudas será la Dirección General con competencias en materia de industria, energía y minas, de la Consejería con las mismas competencias de la Comunidad de Madrid.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará una propuesta técnica de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

3. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, o la Administración no haya podido acceder a la misma, cuando la consulta efectuada arroje un error y sea imposible obtener la información, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10

Resolución

1. El titular de la Consejería con competencias en materia de industria, energía y minas resolverá de forma motivada la concesión o denegación de las subvenciones previstas en este acuerdo, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos, lo que se notificará a los solicitantes. La resolución de la concesión de la ayuda determinará la cuantía, recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver el procedimiento. Si, vencido este plazo, no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de que el beneficiario de la subvención quiera realizar modificaciones respecto al proyecto presentado inicialmente, deberá pedir la correspondiente autorización a la Dirección General con competencias en materia de industria, energía y minas, que resol-

BOCM-20201023-19

verá sobre dicha solicitud en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente. No podrán realizarse modificaciones que supongan un incremento de la cuantía de la subvención, ni la sustitución del proyecto por otro de distinta naturaleza, ni la modificación del emplazamiento del proyecto.

4. Contra la resolución de concesión o denegación, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de industria, energía y minas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, las ayudas concedidas en virtud de este acuerdo se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 11

Justificación y pago

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la realización de la inversión en el plazo máximo de 12 meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión, con el límite del 31 de octubre de 2023, salvo que la notificación de la resolución de concesión tenga lugar después del 31 de julio de 2023, en cuyo caso el límite será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la previa rendición de la cuenta justificativa, que debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

a) Declaración firmada y sellada por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos e inversiones realizadas. Dicha declaración incluirá para cada gasto justificado:

   1.º Número de factura y descripción del gasto.
   2.º Nombre y NIF del proveedor.
   3.º Fecha de facturación y de pago.
   4.º Identificación del justificante de pago.

b) Declaración firmada y sellada por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se detalle si se han recibido ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.2.e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no haber recibido ningún ingreso o subvención se deberá presentar una declaración en ese sentido.

c) Facturas justificativas del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
   Las facturas deberán ser detalladas de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

d) Extracto bancario de pago como justificante del pago de las facturas presentadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

   1.º Al destinatario último de la ayuda, debiendo quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
   2.º Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
   3.º La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
   4.º Aquellos datos necesarios para identificar el proyecto objeto de ayuda.

BOCM-20201023-19

e) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente, a efectos del ingreso de la subvención. El destinatario último deberá ser titular de la cuenta en la que se ingrese la ayuda.

f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando, indicándolo expresamente, el solicitante se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por ellos en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se obtendrá de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

g) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la subvención, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, cuando, indicándolo expresamente, el solicitante se oponga a que la Comunidad de Madrid verifique su consulta y obtención de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

h) Certificado de implantación del sistema de gestión objeto de la ayuda según la norma correspondiente, emitido por entidad externa acreditada, excepto en el caso del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), para el que se deberá aportar la declaración medioambiental validada por un verificador medioambiental acreditado y la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Adheridas al EMAS de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (EMAS), del Parlamento Europeo y del Consejo.

i) Memoria técnica justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

j) Los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, o justificar la exención de su realización. Esta acreditación se realizará mediante la correspondiente declaración responsable en el formulario de solicitud.

3. El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, previo estudio por el órgano gestor.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

4. Como paso previo a la propuesta de pago se deberá realizar, en su caso, la comprobación material de los gastos subvencionables realizados, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20201023-19

Artículo 12

Acumulación de ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de este acuerdo serán compatibles con cualesquiera otras ayudas para la misma actuación.

2. Cuando concurran ayudas compatibles entre sí dadas a las empresas, que desarrollen una actividad económica en concepto de mínimis, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.

4. A los efectos indicados en este artículo, se cumplimentará por los solicitantes una declaración de ayudas concurrentes, que figura incluida en el modelo de solicitud del anexo.

5. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca. Así mismo, deberá declarar las ayudas de mínimis percibidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores para cualquier tipo de gasto y por cualquier Administración Pública.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería con competencias en materia de industria, energía y minas, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General competente en materia de Unión Europea y de los organismos competentes del Estado y de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

BOCM-20201023-19

realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El tipo interés de demora aplicable en cada ejercicio presupuestario de vigencia de este programa de ayudas será el que respectivamente establezcan los presupuestos generales del Estado para cada año.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 14

Financiación

Las ayudas objeto de este acuerdo se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en el subconcepto 79000, del Programa 422B, de la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y que se declaren disponibles por Orden de la Consejería con competencias en materia de industria, energía y minas, conforme a lo establecido en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Régimen jurídico aplicable

En todo lo no dispuesto en este acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente régimen de ayudas se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 16

Publicidad de las ayudas concedidas

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Ac-

BOCM-20201023-19

ceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

2. La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Artículo 17

Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

El responsable del tratamiento es la Dirección General con competencias en materia de industria, energía y minas, o el órgano que asuma sus competencias, en caso de que se produzcan modificaciones en la estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Ante dicho responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

BOCM-20201023-19

Comunidad de Madrid
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO

Solicitud de ayuda para implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la entidad solicitante:

NIF		Razón Social					
Correo electrónico				CNAE de la actividad principal			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
Tipo de vía		Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo					

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Detalle de los presupuestos e importe de la ayuda solicitada:

DENOMINACIÓN	OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3		OFERTA SELECCIONADA	
	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)
			TOTAL INVERSIÓN SOLICITADA					
			TOTAL AYUDA SOLICITADA					

Las tres ofertas de diferentes proveedores serán necesarias cuando el importe del gasto supere 40.000 euros, IVA excluido, para el caso de contratación de obras o 15.000 euros, IVA excluido, para otros contratos.

5.- Proyecto a financiar

☐	Sistema de gestión de Calidad certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001.
☐	Sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 14001.
☐	Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

BOCM-20201023-19

Comunidad de Madrid
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

☐	Sistema de gestión Energética certificado conforme a la norma UNE-EN-ISO 50001.
☐	Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado conforme a la norma ISO-45001.
☐	Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de aviación, espaciales y de defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9100.
☐	Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de mantenimiento de la industria aeronáutica certificado conforme a la norma UNE-EN 9110.
☐	Sistema de gestión de la Calidad. Material aeroespacial. Requisitos para los distribuidores de aviación, espacio y defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9120.
☐	Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos del sistema de gestión de la calidad para organizaciones ferroviarias: ISO 9001:2015 y requisitos particulares de aplicación en el sector ferroviario certificado conforme a la norma UNE-ISO/TS 22163.
☐	Aplicaciones ferroviarias. Soldeo de vehículos y de componentes ferroviarios. Parte 2: Requisitos de calidad y certificación del fabricante de soldeo certificado conforme a la norma UNE-EN 15085-2.
☐	Sistema de gestión minero-mineralúrgica-metalúrgica sostenible certificado conforme a la norma UNE 22480.
☐	Sistema de gestión de la seguridad de la información certificado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001.
☐	Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 22000.

6.- Emplazamiento del centro de trabajo:

Tipo de vía		Nombre vía			
Nº		Código Postal		Localidad	
Referencia catastral					

7.- Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, IVA excluido, salvo en el caso de contratación de obras cuyo importe será de 40.000 euros, IVA excluido. Para gastos inferiores se deberá aportar como mínimo una única oferta o factura proforma.	☐
Memoria explicativa en los supuestos de no poder solicitar las tres ofertas anteriores si por las especiales características del bien a adquirir no existen en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	☐
Memoria explicativa cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económica más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía.	☐
Declaración responsable en la que figure la condición de PYME.	☐
Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto en el artículo 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	☐

BOCM-20201023-19

Comunidad de Madrid
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Memoria de la actuación a acometer que contenga, como mínimo, la siguiente información: - Identificación de la actuación. - Presupuesto total y desglosado de la actuación e inversión elegible. - Calendario de ejecución de la actuación. - Ayuda solicitada.	☐
Escritura que acredite el poder suficiente de representación del firmante de la solicitud en representación de la empresa, salvo que dicho poder se acredite mediante certificación del registro mercantil.	☐
En el caso de empresas industriales dependientes de fundaciones sin ánimo de lucro y entes y fundaciones del sector público, acreditación de tal dependencia.	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
NIF/NIE del solicitante o de la persona que ostente el poder de representación de la entidad.	☐
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	☐
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	☐
Tarjeta de identificación fiscal.	☐
Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del consejo de administración o junta directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante (en el caso de empresas). Se podrá sustituir dicho certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la empresa solicitante y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas IAE (si está sujeto).	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

Comunidad de Madrid
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

9.- Concurrencia de ayudas

DECLARA:

1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud.
2. Que además de la presente solicitud de ayuda, ha solicitado las siguientes ayudas para la misma actuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA

3. Que ha solicitado u obtenido para otras actuaciones las siguientes ayudas:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE *MÍNIMIS* (2)

4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

NOTA: Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes.

(1) C: Ayuda concedida

S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión

D: Ayuda denegada

(2) Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de *minimis* según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo, no podrá superarse el límite de 200.000 € de ayudas de *minimis* por beneficiario en tres ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

BOCM-20201023-19

Comunidad de Madrid
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

10.- Declaraciones

Que la entidad a la que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar expresamente que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Comunidad de Madrid o Entes dependientes de la misma.

Que la entidad que representa no es deudora por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad a la que representa ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, o que se encuentra exenta de su realización.

En ……, a…..... de……..…….…. de……

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

El/la arriba firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del acuerdo regulador, que cumple los requisitos señalados en el mismo y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado; y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada.

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Dirección General de Industria, Energía y Minas

BOCM-20201023-19

Comunidad de Madrid
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS LINEAS DE ACTUACIÓN DE SUBVENCIONES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Solicitud de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en el sector industrial de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No están previstos.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

BOCM-20201023-19

Comunidad de Madrid
Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/26.850/20)

BOCM-20201023-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

25 *ORDEN de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.bis que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, mediante el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid, pretende contribuir a la mejora y seguridad del parque empresarial y a la modernización y desarrollo de la actividad productiva.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYMES de la Comunidad de Madrid, que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 12 de junio de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

BOCM-20200729-25

ANEXO

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en el ámbito de sus competencias, considera necesario poner en marcha un nuevo programa de ayudas dirigido a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la región con el fin de impulsar la implantación de sistemas voluntarios de gestión integrados en el ámbito empresarial, apoyando así las iniciativas que permitan a las empresas modernizar, innovar y mejorar sus procesos de negocio y estructuras empresariales.

Los sistemas de gestión relacionados con la seguridad y salud en el trabajo; la calidad; el uso de la energía; la sostenibilidad; la seguridad de la información, etc., son herramientas que van a permitir a las empresas incrementar su competitividad y poder afrontar los retos del mercado actual, favoreciendo con ello la economía de la Comunidad de Madrid.

La actividad de las PYMES, constituye un pilar fundamental de nuestra economía, y es tarea de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad su impulso en distintos ámbitos, de forma que nuestras empresas puedan mantener e impulsar su competitividad.

A través de estas ayudas, y de su aplicación en múltiples actividades (de industrias mineras; mineralúrgicas de concentración o transformación; metalúrgicas extractivas; aplicaciones ferroviarias; de industrias aeronáuticas; de distribuidores de aviación, espacio y defensa; etc.), se promueve además el desarrollo de nuestro sector industrial.

Por ello, se ha considerado conveniente gestionar un programa de ayudas mediante concesión directa para fomentar estas actuaciones que inciden directamente en la mejora de la competitividad de las PYMES madrileñas y, por tanto, en el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid.

1. *Ámbito normativo competencial*

El Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión directa de ayudas la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYME de la Comunidad de Madrid tiene como referencia las siguientes normas:

— El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
— El Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

2. *Objetivos*

Los objetivos que se plantean con este programa de ayudas para la implantación de sistemas voluntarios de gestión en PYME de la Comunidad de Madrid son los siguientes:

— Contribuir a la mejora y seguridad del parque empresarial de la Comunidad de Madrid.
— Contribuir a la modernización y al desarrollo de la actividad productiva de la Comunidad de Madrid.
— Mejora de la competitividad de las PYME de la Comunidad de Madrid.
— Mejora de la eficiencia energética de las PYME no industriales de la Comunidad de Madrid.
— Mejora de la seguridad y salud en el trabajo de las PYME que lleven a cabo actividades mineras.
— Promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las PYMES industriales de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20200729-25

3. *Costes presupuestarios y acciones subvencionables*

Los costes presupuestarios para el ejercicio 2020 se cuantifican en 100.000 euros. Para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se establecerá una dotación máxima de 3.000.000 de euros para cada uno de los ejercicios.

1. Se considera como actividades susceptibles de obtener una ayuda los gastos relacionados con la implantación de los siguientes sistemas de gestión para toda la actividad del emplazamiento:

a) Sistema de gestión de calidad certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001.
b) Sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 14001.
c) Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
d) Sistema de gestión Energética certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 50001.
e) Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certificado conforme a la norma ISO-45001.
f) Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de aviación, espaciales y de defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9100.
g) Sistema de gestión de la Calidad. Requisitos para las organizaciones de mantenimiento de la industria aeronáutica certificado conforme a la norma UNE-EN 9110.
h) Sistema de gestión de la Calidad. Material aeroespacial. Requisitos para los distribuidores de aviación, espacio y defensa certificado conforme a la norma UNE-EN 9120.
i) Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión de la calidad para organizaciones ferroviarias: ISO 9001:2015 y requisitos particulares de aplicación en el sector ferroviario certificado conforme a la norma UNE-ISO/TS 22163.
j) Aplicaciones ferroviarias. Soldeo de vehículos y de componentes ferroviarios. Parte 2: Requisitos de calidad y certificación del fabricante de soldeo certificado conforme a la norma UNE-EN 15085-2.
k) Sistema de gestión minero-mineralúrgica-metalúrgica sostenible certificado conforme a la norma UNE 22480.
l) Sistema de gestión de la seguridad de la información certificado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001.
m) Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 22000.

4. *Financiación*

El programa de ayudas se financiará con cargo al subconcepto 79000 "Modernización, dinamización y difusión tecnológica" del Programa 422B "Industria" correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. *Plan de Acción*

Se trata de un programa de subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la ayuda concedida será con carácter general de 30 por 100 de la inversión subvencionable.

Este porcentaje se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias dependientes de fundaciones sin ánimo de lucro, de centros especiales de empleo o de entes y fundaciones del sector público y, asimismo, se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias cuyo establecimiento productivo se encuentre situado en municipios de menos de 2.500 habitantes, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística resultantes de la última revisión del Padrón Municipal en el momento en que se presente la solicitud de la ayuda.

El límite máximo de la ayuda será de 10.000 euros por sistema de gestión y 10.000 euros por beneficiario y ejercicio presupuestario.

BOCM-20200729-25

6. *Indicadores*

A efectos de llevar a cabo un seguimiento de la consecución de los objetivos fijados se atenderá a los siguientes indicadores:

— Número de solicitudes atendidas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda a efectos de conocer el número de PYME certificadas.
— Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo del Plan.
— Identificación de las actuaciones acometidas por las PYMES según lo indicado en las correspondientes memorias descriptivas aportadas.

Estos indicadores permitirán determinar el éxito de este programa de ayudas, así como, en caso de que fuere necesario, posibles desarrollos futuros del mismo destinados a la mejora del parque empresarial y a la modernización y desarrollo de la actividad productiva de la Comunidad de Madrid, introduciendo las modificaciones que se estimen necesarias para incrementar su eficiencia, a la vista de los resultados obtenidos.

(03/17.275/20)

BOCM-20200729-25